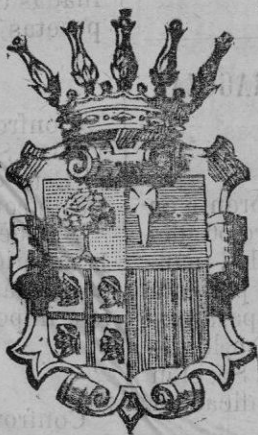


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 9.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTINUACION de la lista de donativo n destino al fondo nacional para alivio de huérfanos de la guerra civil.

Pesetas. Cts.

SUMA ANTERIOR... 32.270'67

Sres. Jefes y Oficiales de la clase de reemplazo..... 131'85

SUMA..... 32.402'52

(Se continuará.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Con esta fecha se dice por este Ministerio al de Hacienda lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida á este Ministerio en 19 de Junio de 1875 y 1.º de Agosto próximo pasado, relativa á que se manifieste qué disposiciones se deben aplicar en los repartimientos á los hacendados forasteros: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto se manifieste á V. E. que desde el momento en que cesó la suspension de la ley Municipal, quedó derogada la Real orden de 31 de Enero de 1871, dictada como aclaracion de la ley de Arbitrios, y por tanto deben aplicarse á los repartimientos referidos el artículo 131, base 3.ª y regla 2.ª del mismo.»

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Administracion económica y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Habiéndose cometido un error de imprenta en el edicto de minas inserto en el número 56 del BOLETIN OFICIAL, página 402, columna 1.^a, párrafo 8.^o, diciendo «de conformidad á la por esta propuesto» debiendo decir «por estas» para expresar que el acuerdo ha sido conforme á lo informado por la Comision provincial y la Seccion de Fomento, se hace presente esta rectificacion para los efectos oportunos.

Zaragoza 7 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

ANUNCIO.

Habiendo desaparecido de las inmediaciones de los pueblos de Cetina y San Mateo de Gállego dos caballerías de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion de los Alcaldes de los referidos pueblos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de las caballerías.

Una mula cerril, parda oscura, le falta el pelo en el descanso de la collera, en cuyo punto tiene unos pelos blancos, y la última costilla del lado derecho la tiene levantada.

Una yegua, pelo castaño claro, edad cerrada, sobre 9 ó 10 años, el anca derecha más baja que la izquierda, estatura siete y medio palmos.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Comision se procede á la venta de tres parcelas pertenecientes á la carretera de Zaragoza á Madrid, sitas en los kilómetros 316 y 317, cuyas confrontaciones, superficie y valoracion son las siguientes:

Parcela núm. 1.

Confronta al Norte con riego del Caidero, al Este con camino de herederos, al Sur con carretera de Madrid á Zaragoza y al Oeste con el antiguo camino de herederos y parcela núm. 2.

Su suelo está formado de un conglomerado calizo, regadio de tercera clase: mide una superficie de nueve áreas, 72 centiáreas, que eva-

luadas cada área en cuatro pesetas, importan 38 pesetas 88 céntimos

Parcela núm. 2.

Confronta al Norte con riego del Caidero y olivar, al Sur con carretera de Madrid á Zaragoza, al Este con camino antiguo de herederos y al Oeste con gravera de la carretera.

Su suelo es de la misma calidad y clase que la anterior, midiendo una superficie de 13 áreas, 83 centiáreas, que tasada el área á cuatro pesetas, importan 55 pesetas 32 céntimos.

Parcela núm. 3.

Confronta al Norte con carretera de Madrid á Zaragoza, al Este y Sur con campo de Juan Antonio Perez, y al Oeste con una tajea de paso.

Su suelo es arcilloso, regadio de tercera clase y mide una superficie de tres áreas, 15 centiáreas: tasadas á cuatro pesetas el área, importan 12 pesetas 60 céntimos.

La enajenacion se verificará en pública subasta, que será oral, bajo el tipo de tasacion y con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta será condicion indispensable acreditar un depósito de 10 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales.

2.^a La subasta se verificará separadamente por parcelas, no admitiéndose posturas que no cubran la tasacion.

3.^a El comprador deberá dejar una zona de 1'50 metros desde la arista exterior de la carretera y las parcelas, para que pueda servir de depósito á los escombros que resulten de las cunetas.

4.^a No se devolverá el depósito que marca la base 1.^a á los que hubiesen rematado á su favor alguna de las parcelas, sirviéndole de abono al entregar su importe.

5.^a Se considerará caducada la concesion con la pérdida del depósito si á los 30 dias de verificada la subasta no hubiesen satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales.

6.^a El comprador abonará por cada parcela que remate cuatro pesetas 75 céntimos por las dietas devengadas en el recocimiento y levantamiento del plano.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Comision provincial, el dia 17 del corriente y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 7 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin —Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Francisco Bellostas.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta pla-

za, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	89
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	21
Idem de vino.....	0	18
Kilógramo de carbon...	0	10
Idem de leña.....	0	04
Idem de carne.....	1	59

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 7 de Octubre de 1876.—V.º B.º—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Sarmiento.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 2 de Diciembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Azuara.—No habiendo alegado en tiempo oportuno la excepcion propuesta por Leon Tenas Candeal, núm. 17, acordó la Comision no haber lugar á conocer, declarando soldado al mozo.

Justificadas plenamente las excepciones propuestas por los mozos Valentin Judez Campos, núm. 10, del cupo de Ateca; Joaquin Agustin Serrano, núm. 2, de Villarreal; Tomás Lozano Muñoz, núm. 6, Andrés Sancho Sauco, núm. 7, y Blas Lozano Blasco, núm. 9, todos de Manchones; José Luesma Marin, núm. 16, de Tosos; Benito Bezunorte Liria, núm. 25, Julio Marqueta Sevilla, núm. 30, Mariano Gascon Martin, núm. 53, Gervasio de Gracia, núm. 100, Francisco Muela Cabeza, núm. 113, Juan Bayo Espallargas, núm. 35, y Emilio Sesé Guardiola, número 368, de Zaragoza, acordó la Comision declararles exceptuados del servicio militar.

A fin de acreditar todos los extremos de las excepciones propuestas por Mariano Basto Moreno, núm. 3, de Juslibol; Domingo Morata Muñoz, núm. 2, de Manchones; Manuel Salillas Aguas, núm. 5, Valero Marin Sebastian, número 16, Pascual Manuel Pardillos, núm. 3, y Manuel Morata Julian, núm. 5, tambien de Manchones; Antonio García Ponz, núm. 20, y Valero Felipe Ardea, núm. 10, de Tosos; José Ortiz Ortiz, número 400, Francisco Gracia Palomar, núm. 418, Gregorio Solanas Domeco, núm. 444, y Benito Moros y Prades, núm. 492, de Zaragoza, acordó

la Comision concederles término para aquel objeto.

Bardallur.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision suspender por 15 dias el apremio expedido contra el mismo por descubiertos provinciales.

Arándiga.—Visto el expediente sobre descubiertos á la provincia, acordó la Comision que el apremio se dirija contra los ex-Concejales responsables al pago, quienes á su vez podrán repetir contra quien tengan por conveniente.

Torralvilla y Rueda de Jalon.—Resultando conformes las sustituciones de Alejandro Subiron Perez por Estéban Sierra Gamparillas, y Juan de la Parra por Miguel Perez Marco, acordó la Comision autorizarlas.

Almonacid de la Sierra.—Reclamado por el Capitan general de este distrito el sustituido por Manuel Mir Perez, acordó la Comision se le manifieste haber sido ya reemplazado el sustituto.

Tosos.—Declarado por los sargentos talladores que el mozo Andrés Cerdán García tiene la talla legal, á pesar de sus contracciones, la Comision acordó confirmar esta declaracion.

Por último, acordó la Comision se informe favorablemente respecto del mozo Francisco Salas Barrachina, de quien se piden antecedentes por el Sr. Fiscal militar.

Sesion pública extraordinaria del 3 de Diciembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL Sr. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Luesia.—Accediendo á lo solicitado por Aniceto Antonio Galvan, acordó la Comision concederle término hasta el 15 del actual para formar expediente en contra de la excepcion propuesta por José Arruej Alegre, núm. 16.

Luesia.—No habiéndose reclamado en tiempo oportuno contra el fallo del Ayuntamiento que declaró soldado á Mateo Lobera Guiral, núm. 14, la Comision acordó no haber lugar á conocer del recurso que hoy se entabla contra aquella providencia.

Resultando debidamente comprobadas las excepciones propuestas por los mozos Simeon Fernandez Ibañez, núm. 222, Braulio Marqués, núm. 224, Gregorio Serrate Vilellas, núm. 316, Antonio Lavieja Maluenda, núm. 318, Bernardino Navarro Arruga, núm. 344, Mariano Sanchez Gil, núm. 27, Leon Lacampa Orés, núm. 28, Leon Nogués Yago, núm. 32, José Vidal Vicente, núm. 44, Alberto Bello Gascon, núm. 47, Antonio Notivol Gil, núm. 65, Clemente Gajon Marco, núm. 82, Alberto Tolosana Vidal, número 103, y José Rodriguez Lacomme, núm. 50, todos del cupo de Zaragoza, acordó la Comision declararles exceptuados del servicio de las armas.

Zaragoza.—A fin de resolver la excepcion propuesta por Eusebio Monzan Esquirol, núm. 67, acordó la Comision sea reconocido Ramon Monzan, hermano del mozo, cuya inutilidad se alega.

Sastago, Maella, Nonaspe, Fabara y Fayon.—Accediendo á lo solicitado, acordó la Comision suspender el apremio expedido contra los Ayuntamientos respectivos por débitos á la provincia por 15 días en cuanto al primero y 20 en cuanto á los restantes.

Caspe.—No hallándose presente el comisionado de esta ciudad para resolver la excepcion de Cayetano Modesto Giraldo, núm. 35, acordó la Comision señalar su vista para el dia 7 del actual.

Sesion extraordinaria del 4 de Diciembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Justificadas plenamente las excepciones propuestas por los mozos José Durán Blasco, núm. 1, y Francisco Calvo, núm. 7, del cupo de Paracuellos de Giloca; Miguel Gomez Cebrian, número 3, de Osera; Manuel Yarza Torcal, núm. 18, de Morata de Jalon; Joaquin Muñoz Muñoz, número 3, de Aldehuela de Liestos; Ignacio Vera Pellicer, núm. 1, de Juslibol, Tomás Tutor Palarés, núm. 2, de Moyuela; Lorenzo Ibarra Francia, núm. 230, Aquilino Martinez Calvo, número 247, Antonio Vallés Gimeno, núm. 264, Juan Gualberto de Gracia, núm. 274, y Nicolás Barbod Herbás, núm. 350, todos de Zaragoza, acordó la Comision declararlos exceptuados del servicio de las armas.

Osera.—A fin de resolver la excepcion propuesta por José Perez Perez, núm. 1, acordó la Comision se unan al expediente varios documentos justificativos de la misma.

Osera y Castiliscar.—Por igual motivo que en el anterior, acordó la Comision conceder término hasta el 15 del actual para que por los interesados en las excepciones de Anselmo Hernandez Cebrian, núm. 15, y Joaquin Arcen Aibar, número 1, se justifiquen algunos extremos de las mismas.

Bárboles.—No justificándose la defuncion en accion de guerra del hermano de Feliciano Subias Pinilla, núm. 3, acordó la Comision declararle soldado hasta que lo verifique.

Ambel.—Visto el expediente sobre autorizacion al Ayuntamiento para girar un reparto, excediendo el tipo del 4 por 100, acordó la Comision se le diga que el tanto por ciento no podrá exceder del 4 en la territorial, del 8 en la industrial y el 10 en la de consumos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 275, correspon-

diente al 1.º del actual, se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas, que copiado á la letra, dice así:

«*Direccion general de Rentas Estancadas.*—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta pública y simultánea celebrada el dia 20 del actual en las Fábricas de Alicante, Madrid, Santander y Sevilla con objeto de contratar la enajenacion de duelas, fondos y aros de barricas y demás desperdicios de madera existentes en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio, y las que produzcan los referidos establecimientos hasta fin de Junio de 1879, esta Direccion general ha acordado se celebre segunda subasta en las cuatro citadas Fábricas el dia 4 de Noviembre próximo con el indicado fin, bajo las mismas bases y tipos que en la primera.

Lo que se participa al público para su conocimiento; advirtiéndose que el anuncio de la primera subasta se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 216, correspondiente al dia 3 de Agosto próximo pasado, al que se atemperarán los que deseen tomar parte en aquella, y que el pliego de condiciones objeto de este servicio se hallará de manifiesto en las expresadas Fábricas de tabacos, donde se exhibirán á los que lo soliciten.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Zaragoza 6 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, P. S., Manuel Alcaráz.

SECCION SEXTA.

D. José Maria Pareja, Comisionado ejecutor nombrado por el Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido postores en la subasta celebrada el 28 de Setiembre último á las fincas que se expresarán, radicantes en la villa de Epila, afectas al expediente que me hallo siguiendo contra D. Joaquin Serrano, vecino de Lucena, sobre reintegro á fondos municipales de 11 000 y pico de pesetas, sus intereses y costas por alcances de administracion local, pasado el usufructo vitalicio que tiene D. Fernando de Torres, el Sr. Juez municipal ha señalado el dia 22 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado para la subasta en retasa de las mismas, las cuales son á saber:

1.º La mitad de una casa, sita en la villa de Epila, y su calle bajo de Palacio, con su azulejo núm. 2, que linda por su derecha entrando con otras de la calle de San Felices, y por la izquierda con casa de los herederos de D. Nicolás Farjas; retasada en..

2.º La mitad de otra casa, que antes era fábrica de aguardenteria, con su huerto y

Pesetas.

325

sitio de colmenas, sita en dicha villa y su calle bajo de Palacio, que linda por S. con acequia de la villa, por P. con huerto de la señora Marquesa de Rallo, por Norte con brazal, y por Mediodía con huerto de don Frontonio Rubira: en..... 100

3.º Y la mitad de un campo, de cabida todo él de tres cahices de tierra, sito en la partida Camino del Prado, huerta y término de dicho Epila; que linda por S. y P. con campos de D. Santiago Villa, por N. con el de D. Luciano Arrizabalaga, y por M. con camino de Lumpiaque: en..... 960

TOTAL..... 1.385

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que servirá de tipo para la subasta la retasa, y se adjudicarán las fincas al que ofrezca las dos terceras partes de la misma.

Calatorao 3 de Octubre de 1876.—El Comisionado, José Pareja.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Rosel.

El repartimiento provincial y municipal del año económico de 1876-77, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante los cuales podrán reclamar de agravio los interesados que se crean perjudicados.

Ambel 5 de Octubre de 1876.—El Teniente Alcalde ejerciente, Juan Bailac.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano para la Beneficencia de este pueblo, con la dotación de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más 55 cahices de trigo de buen r. c. b. que los vecinos en regla de proporcion pagarán al Profesor, cobrados por el mismo en las eras á la recolección de cada un año.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta el dia 30 de los corrientes.

Emb. de Ariza 7 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Latorre.—P. A. D. A., el Secretario, Lorenzo Miguel.

El partido de Veterinario del pueblo de Las Pedrosas se halla vacante desde San Miguel de Setiembre de este año: su dotación consiste en 18 cahices de trigo pagados segun contrata que hará con el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

El Alcalde, Antonio Bosque.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital. Por el presente segundo edicto cito, llamo y

emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Carlos Bretos y Tricas, natural de Huesca, viudo de D.ª Dominga Laviña y Armando, vecino de esta ciudad, acaecido en la misma en cinco de Febrero del corriente año, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, Casa Cárcel nacionales, y expediente de abintestato formado al efecto á instancia de D. Vicente, D.ª Epifania y D.ª Antonia Bretos, hermanos del finado; aperecidos que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar; y se advierte que en este expediente han comparecido únicamente hasta hoy los referidos D. Vicente, D.ª Epifania y D.ª Antonia Bretos.

Dado en Zaragoza á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de Caspe y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á María Teixido y Carmen Doro y Teixido, madre é hija, vecinas de Mequinenza, cuyo paradero se ignora, si bien se supone se encuentran en Barcelona, para que dentro del término de diez días, contados del siguiente al del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles la causa que me hallo siguiendo en el mismo contra Miguel Folc, vecino de dicha villa, reo ausente, por abusos deshonestos con la niña Carmen, por si quieren mostrarse parte en ella; bajo aperecimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar, segun así lo tengo acordado en dicha causa con esta misma fecha.

Dado en Caspe á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés.—D. S. O., Ramon Navarro.

Hijar.

D. Manuel Carreras, Juez municipal de esta villa y ejerciente la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Sevil Tegel, natural de Samper de Calanda, cebadero que ha sido de la posada de Clemente Villagrasa, vecino de Escatron, de donde se ausentó, el cual viste de pantalon de hilo, color de plomo, blusa de tela de algodón con listas encarnadas, camisa de hilo delgada y alpargatas pasadas á lo miñon, para que en el término de quince días, contados desde que aparezca este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo sobre esta causa de dinero á Clemente Villagrasa; aperecido

que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial, para que procedan á la captura y detencion de dicho sujeto, que, caso de ser habido, dispondrán lo conveniente para su traslacion á este Juzgado.

Dado en Hija á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Carreras.—Por su mandado, Crispin Broquera.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatorao.

D. Manuel Andrés, Secretario del Juzgado municipal de Calatorao.

Certifico: Que en el juicio verbal de que luego se hará mencion, se pronunció la siguiente sentencia:

«En la villa de Calatorao á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis: el señor D. Joaquin García Polo, Juez municipal suplente el anterior juicio verbal; y

Resultando que D. Juan Miguel Poza, vecino de Zaragoza, reclama á Inocencio Poza, de esta vecindad, le pague ciento ochenta pesetas del arriendo de una casa en la calle de la Fuente, que venció en 15 de Agosto próximo pasado:

Resultando que, citado al demandado, no ha comparecido, habiendo sido entregada la papeleta á su mujer:

Considerando que, cuando uno no concurre á un acto, es evidente que la deuda es legal y que nada tiene que oponer en contrario:

Visto el art. 1.177 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mi el Secretario,

Dijo.—Que debia declarar y declaraba rebelde á Inocencio Poza, condenándole en su ausencia al pago á D. Juan Miguel Poza, en el término de ocho dias, de las ciento ochenta pesetas ya expresadas, y además en las costas y gastos de este juicio.

Y por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al tenor del artículo 1.190 de la citada ley, y se hará saber á las partes, así lo pronunció, mandó y firmó, de que certifico.—J. García Polo.—Manuel Andrés, Secretario.»

Así resulta. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Calatorao á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Andrés.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Rosel.

JUZGADOS MILITARES.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde su insercion en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al que fué oficial carlista Joaquin Pina y Celma, natural de Calanda, el que se presentará en esta Fiscalía, sita en el Coso, número 132, duplicado, entresuelo, á prestar declaracion en causa que se le sigue con motivo de la quema del Registro civil del pueblo de Pertusa el día 7 de Julio del año anterior; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, ordenando su prision á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y suplicando á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 6 de Octubre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

D. Judas Torrijos Gasca, Comandante del batallón cazadores de Barcelona y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tarrasa el soldado de la tercera compañía de este batallón Manuel Gimeno Navarro, natural de Sagunto (Valencia), á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan Cortés de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias; á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse dentro del término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1876.—Judas Torrijos.

Olite.

D. Andrés Treviño García, Alférez de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del canton de Sangüesa el sargento segundo de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento Luis Roca Sancho, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, de edad de veinticuatro años, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, verificado en 23 de Mayo último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado sargento, para que en el término de 10 dias se presente, señalándole la guardia del Principal de este canton, y de no verificarlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Olite 25 de Setiembre de 1876.—El Fiscal, Andrés Treviño.

ANUNCIOS.

REVISTA GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Se han publicado ya los números 12 y 13 del tomo 3.º de tan interesante Revista.

Se suscribe en las principales librerías.

Tratado práctico de Beneficencia particular.— Instrucción para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación, obra única en su género y hoy más necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º, Madrid.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Manual que comprende el Reglamento y modelos para la rectificación de los amillaramientos, según el decreto de 19 de Setiembre último, anotado y comentado por la redacción del periódico *El Representante de los Municipios*; obra de suma utilidad para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento y Juntas municipales, por la grande economía de tiempo y trabajo que con ella obtendrán; y para los Registradores, Notarios, propietarios y ganaderos, por la parte que á ellos se contrae.

Se halla de venta en la administración de *El Representante de los Municipios*, Silva, 41, 43 y 45, Madrid, ó en casa de los corresponsales en esta provincia, Sres. Gomez del Moral é hijo, Temple, 11, 2.º, Zaragoza: precio seis reales en toda España.

RECOPIACION

de las leyes, decretos, Reales órdenes y circulares sobre la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería, por la Redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislación por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el R. D. de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos

los decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilación metódica á que atenderse.

Consta de unas 288 páginas en cuarto, buen papel y esmerada impresión, con sus índices correspondientes. Su precio, 12 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 rs.

Se halla de venta la obra titulada *Práctica de la redacción de los expedientes de consumos*, ajustada á la novísima Instrucción del ramo de 24 de Julio último y al art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1876 á 77, con todos los formularios hasta la ultimación de los expedientes de subastas con las bases para el reparto, demostración de este, reclamaciones y decisión del Ayuntamiento, con varias observaciones y advertencias para su mejor inteligencia, así como para el nombramiento de recaudador y comisionado de apremios, acompañada de dos tablas, una de reducción de céntimos de peseta á céntimos de real y á cuartos, y otra de los recargos de apremio de primero y segundo grado.

Los pedidos se dirigirán á su autor, D. Manuel de Frias, calle de las Rejas, núm. 4, entresuelo, Madrid, incluyendo en sellos una peseta, y se servirá á correo vuelto, franco de porte.

EMPÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo se encarga de recoger los títulos y entregarlos á los interesados que directamente hayan presentado facturados sus recibos en la Hacienda; así como continúa recibiendo los recibos para su canje y comprando los títulos, las facturas y los mismos recibos. Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46, entresuelo, Zaragoza.

De la dula del pueblo de Tabuena ha desaparecido el día 29 de Setiembre último un mulo de seis meses, de la pertenencia de D. Francisco Adán, y de las señas siguientes: pelo castaño, morro de fuego, alzada regular, con un lunar en el lado derecho de la hijada y una rozadura en la frente. Se suplica á la persona que supiere su paradero lo manifieste á su dueño.

Extra-muros de Cariñena se vende una posada por hallarse enfermo su dueño. En la misma tratarán de su precio. (8)

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26.....	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
27.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	16	9	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	25

Zaragoza 1.º de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado del Pilar durante la tercera decena de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
22.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23.....	1	»	»	1	1	1	1	3	4
24.....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
25.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26.....	2	»	»	2	2	»	»	2	4
27.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28.....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
29.....	1	»	1	2	»	»	»	»	2
30.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	7	»	1	8	7	2	3	12	20

Zaragoza 1.º de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.